
Reglamento del Consejo Municipal de Accesibilidad Integral del Ayuntamiento de Pamplona



Indice

Reglamento del Consejo Municipal de Accesibilidad Integral de Pamplona	3
1. ¿Qué es este documento?	3
2. ¿Qué es la accesibilidad universal?	4
3. ¿Por qué se crea este Consejo?	5
4. ¿Qué es el Plan Estratégico de Accesibilidad Integral?	6
5. ¿Qué es este Reglamento?	7
Título I: Disposiciones generales.....	9
Artículo 1. Objeto.....	10
Artículo 2. Naturaleza y adscripción.	10
Artículo 3. Funciones.	11
Artículo 4. Ambito de actuación.	13
Artículo 5. Duración del órgano.	14
Título II: Composición.	15
Artículo 6. Composición del Consejo Municipal de Accesibilidad Integral.	16
Artículo 7. Presidencia.	18
Artículo 8. Vicepresidencia.	19
Artículo 9. Secretaría.	20
Artículo 10. Vocalías.	21
Artículo 11. Representantes de Vocalías.....	24
Artículo 12. Elección de representantes de asociaciones o colectivos para las Vocalías.	26
Artículo 13. Nombramiento de Vocalías.....	27
Artículo 14. Pérdida de la condición de miembro del Consejo.	28
Artículo 15. Invitaciones puntuales.....	30
Artículo 16. Duración.	31

Título III: Funcionamiento.	32
Artículo 17. Periodicidad de las sesiones.	33
Artículo 18. Convocatoria y orden del día.	34
Artículo 19. Constitución de la sesión.	37
Artículo 20. No retribución.	38
Artículo 21. Adopción de acuerdos.	38
Artículo 22. Acta.	39
Artículo 23. Instrumentos de apoyo al Consejo de Accesibilidad.	40
Artículo 24. Grupo de Trabajo Permanente en Materia de Discapacidad.	41
Artículo 25. Medios y recursos a disposición del Consejo.	48
Artículo 26. Espacio de participación por internet.	49
Título IV: Normativa y modificación.	51
Artículo 27. Normativa supletoria.	52
Artículo 28. Modificación del Reglamento.	52
Artículo 29. Disolución del Consejo Municipal de Accesibilidad Integral.	53
Disposición adicional.	54
Disposición final.	55
¿Necesitas más información?	56

Reglamento del Consejo Municipal de Accesibilidad Integral de Pamplona

1. ¿Qué es este documento?

Este documento es el Reglamento del Consejo Municipal de Accesibilidad Integral del Ayuntamiento de Pamplona.

El **Consejo Municipal de Accesibilidad Integral** es un grupo de personas que trabaja para mejorar la accesibilidad en Pamplona.

En el Consejo participan representantes del Ayuntamiento, de asociaciones y de diferentes personas de la sociedad.

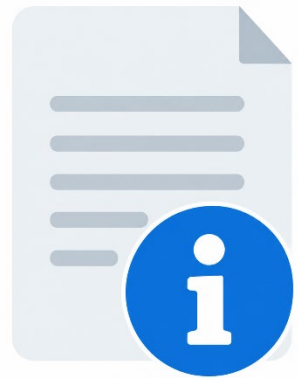
Estas personas pueden dar su opinión y hacer propuestas sobre accesibilidad.

Un **reglamento** es un documento que tiene normas.

Estas normas explican, por ejemplo:

- Para qué sirve el Consejo.
- Quién forma parte del Consejo.
- Qué tareas tiene cada persona.
- Cómo organiza sus reuniones.
- Cómo toma sus decisiones.

En este documento puedes encontrar este Reglamento explicado en Lectura Fácil.



2. ¿Qué es la accesibilidad universal?

La **accesibilidad universal** es que todas las personas pueden utilizar y comprender los espacios, productos y servicios.

Por ejemplo, todas las personas deben poder:

- Entrar y moverse por un edificio.
- Entender una página web.
- Utilizar una máquina.
- Comprender la información.
- Utilizar un servicio.

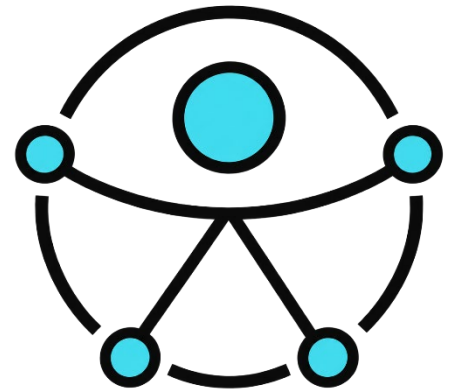
La accesibilidad también ayuda a que las personas hagan las cosas de la forma más autónoma posible.

Autonomía significa poder hacer las cosas por ti mismo o por ti misma y tomar tus propias decisiones.

Muchas personas necesitan medidas de accesibilidad para participar en la sociedad como por ejemplo:

- Las personas con discapacidad.
- Algunas personas mayores.
- Las personas con dificultades de comprensión o de comunicación.
- Las personas que llevan un carrito infantil.
- Las personas que acompañan a otras personas que necesitan apoyo.

La accesibilidad es necesaria para muchas personas y beneficia a toda la sociedad.



3. ¿Por qué se crea este Consejo?

Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente. También tienen derecho a participar en todos los aspectos de la vida.

Las administraciones públicas deben facilitar la accesibilidad y evitar la discriminación.

Discriminar es tratar peor a una persona por alguna de sus características o por su situación.

Todas las personas deben tener las mismas oportunidades para participar. Por eso el Ayuntamiento de Pamplona trabaja para mejorar la accesibilidad de la ciudad.

Por ejemplo
el Ayuntamiento trabaja para mejorar:

- Los edificios.
- Las calles.
- El transporte público.
- Los servicios municipales como por ejemplo una biblioteca.



En el año 2023
el Ayuntamiento aprobó
el Plan Estratégico de Accesibilidad Integral
de la ciudad de Pamplona.

Este Plan propone crear
un Consejo de Accesibilidad Integral.

Este consejo sirve para que los ciudadanos y las ciudadanas
las asociaciones
y el Ayuntamiento trabajen juntos
para mejorar la accesibilidad de Pamplona.

4. ¿Qué es el Plan Estratégico de Accesibilidad Integral?

Un **plan estratégico** es un documento
que explica qué queremos conseguir
y qué vamos a hacer para conseguirlo.

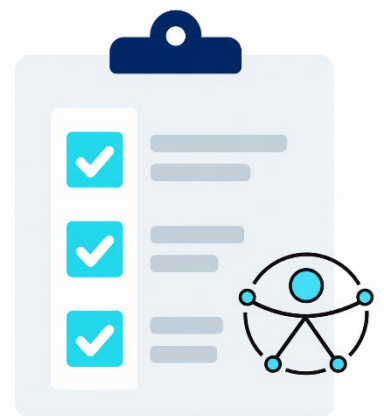
Este Plan sirve para organizar
las actividades del Ayuntamiento
para mejorar la accesibilidad en Pamplona.

El Plan entiende que la accesibilidad
no es solo una cuestión
relacionada con la discapacidad.

Mejorar la accesibilidad
mejora la ciudad para todas las personas.

Además, la accesibilidad
no solo afecta a los edificios
y a los espacios públicos.
También afecta a los servicios.

Por eso, todos los departamentos del Ayuntamiento
deben tener en cuenta la accesibilidad
en su trabajo.



5. ¿Qué es este Reglamento?

Este Reglamento dice las normas del Consejo Municipal de Accesibilidad Integral del Ayuntamiento de Pamplona.

Explica, por ejemplo:

- Quién forma parte del Consejo.
- Qué funciones tiene.
- Cómo organiza sus reuniones.
- Cómo toma sus decisiones.

Las leyes dejan que el Ayuntamiento de Pamplona apruebe este Reglamento.

El Pleno del Ayuntamiento se encarga de aprobarlo.

El **Pleno** es la reunión de la Alcaldía y de todas las concejales y concejales del Ayuntamiento.

Para preparar este Reglamento el Ayuntamiento organizó un proceso de participación pública.

Un **proceso de participación pública** es una forma de recoger las opiniones y propuestas de la sociedad sobre un tema antes de tomar una decisión.

Durante este proceso las personas dieron su opinión y presentaron propuestas.

También participaron personas y organizaciones relacionadas con la accesibilidad.



El Reglamento tiene:

- 4 títulos.

Los **títulos** sirven para organizar los temas del Reglamento.

Dentro de los 4 títulos hay 29 artículos en total.

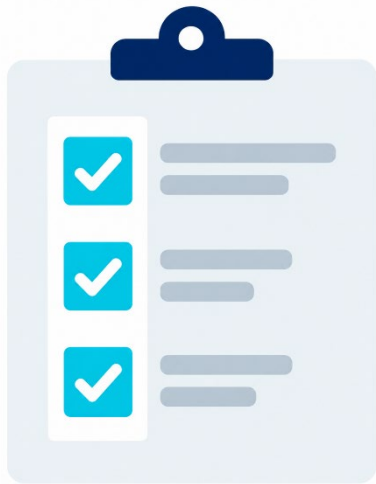
Los **artículos** explican las normas del Reglamento.

- 1 **disposición adicional.**

La disposición adicional explica información necesaria que **no** aparece en los artículos.

- 1 **disposición final.**

La disposición final explica cuándo empezará a aplicarse el Reglamento.



Título I: Disposiciones generales.

Las **disposiciones generales** explican lo más importante para entender este reglamento. Este título explica:

- Para qué sirve el Consejo Municipal de Accesibilidad Integral.
- Qué tipo de grupo es.
- Qué funciones tiene.
- En qué temas puede participar.
- Dónde realiza su trabajo.
- Durante cuánto tiempo puede funcionar el Consejo.

Artículo 1. Objeto.

¿Para qué sirve el Consejo Municipal de Accesibilidad Integral?

El Consejo sirve para que las personas y las organizaciones que trabajan por la accesibilidad universal puedan participar.

Estas personas y organizaciones pueden trabajar junto con el Ayuntamiento para ver las necesidades de accesibilidad y hacer propuestas para mejorar la accesibilidad en Pamplona.



Artículo 2. Naturaleza y adscripción.

¿Qué es el Consejo Municipal de Accesibilidad Integral?

El Consejo es un grupo de participación.

Esto significa que es un grupo de personas que se reúne para hablar sobre temas relacionados con la accesibilidad.

El Consejo puede dar su opinión hacer propuestas y aconsejar al Ayuntamiento.

El departamento del Ayuntamiento que trabaja en temas de accesibilidad es responsable del Consejo.



Artículo 3. Funciones.

¿Qué funciones tiene el Consejo Municipal de Accesibilidad Integral?

- El Consejo puede:
 - Recibir información.
 - Dar su opinión.
 - Hacer estudios.
 - Hacer propuestas y sugerencias.



El Consejo puede hacer estas tareas cuando el propio Consejo decide hacerlas o cuando el Ayuntamiento se lo pide.

- El Consejo organiza y hace los trabajos necesarios para conseguir sus objetivos. Sus principales funciones son:

- Recibir información.

El Consejo recibe información sobre los temas de accesibilidad del Ayuntamiento.

Por ejemplo, recibe información sobre el Plan Estratégico de Accesibilidad Integral de la ciudad de Pamplona.

- Dar su opinión.

El Ayuntamiento puede pedir al Consejo su opinión sobre proyectos y actividades relacionadas con la accesibilidad.

El Consejo también puede preparar informes sobre estos temas cuando el propio Consejo decide hacerlo.

- Facilitar la participación.
El Consejo puede participar
en algunos asuntos del Ayuntamiento.

También puede proponer medidas
para facilitar la participación
de las personas con discapacidad
en diferentes ámbitos de la vida.

Por ejemplo, en la cultura
en la educación, en la política
o en la sociedad.

➤ Además, el Consejo debe:

- Hacer propuestas
para mejorar la accesibilidad
en Pamplona.
- Organizar debates, jornadas,
investigaciones y otras actividades
sobre accesibilidad.
- Revisar las propuestas de normas
sobre accesibilidad universal
y hacer un informe.
- Informar al Ayuntamiento
cuando conozca situaciones de discriminación
hacia las personas con discapacidad
o sus familias.
- Crear grupos de trabajo
para tratar temas concretos.
- Colaborar con otras entidades
y Administraciones Públicas
que tengan objetivos parecidos.

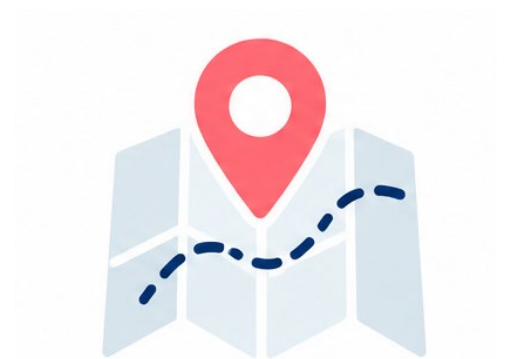
- Estudiar las propuestas de personas y organizaciones que no forman parte del Consejo.
 - Tener en cuenta la igualdad entre mujeres y hombres en sus trabajos y propuestas.
 - Realizar las funciones del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.
 - Realizar otras funciones relacionadas con la accesibilidad que indiquen las normas o que le encargue el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento de Pamplona debe dar al Consejo la información que necesite para realizar sus funciones.

Artículo 4. Ambito de actuación.

¿Dónde realiza su trabajo el Consejo?

El Consejo trabaja sobre temas relacionados con Pamplona.

También puede colaborar con entidades y Administraciones Públicas de otros lugares cuando sea necesario para realizar sus funciones.

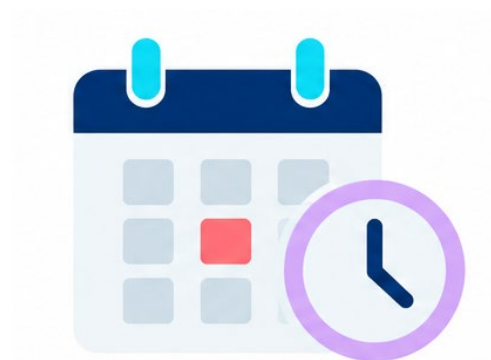


Artículo 5. Duración del órgano.

¿Durante cuánto tiempo funcionará el Consejo?

El Consejo no tiene
una fecha de finalización.

El Consejo puede dejar de funcionar
en los casos que explica
este Reglamento
en su artículo 29.





Título II: Composición.

Este título explica
quién forma parte del Consejo
y cómo se eligen sus representantes.

También explica:

- Las funciones que tiene cada persona.
- Cuánto tiempo
puede formar parte del Consejo
una persona.
- Cuándo una persona
deja de formar parte del Consejo.

Artículo 6. Composición del Consejo Municipal de Accesibilidad Integral.



¿Quién forma parte del Consejo?

- El Consejo debe estar formado por personas diversas.
También debe haber un número parecido de mujeres y hombres.
Como norma general de cada 10 personas del Consejo:

- Al menos 4 deben ser mujeres.
- Al menos 4 deben ser hombres.

Así se evita que haya muchas más mujeres que hombres o muchos más hombres que mujeres.

- El Consejo está formado por:

- La Presidencia.
- La Vicepresidencia.
- La Secretaría.
- Las Vocalías.

Las **Vocalías** son las personas que representan a diferentes grupos entidades o instituciones en el Consejo.

El Consejo también puede crear Grupos de Trabajo y una Comisión Permanente.

Estos grupos sirven para trabajar sobre temas concretos.

- La Presidencia y la Vicepresidencia deben estar ocupadas por una mujer y un hombre.

Por ejemplo

si un hombre ocupa la Presidencia,
una mujer ocupará la Vicepresidencia.

Siempre se buscará mantener
este equilibrio.

- En el Consejo deben participar
personas que no trabajen
para el Ayuntamiento.

Las personas que representan al Ayuntamiento
deben ser menos
que las personas que representan
a los ciudadanos y las ciudadanas.

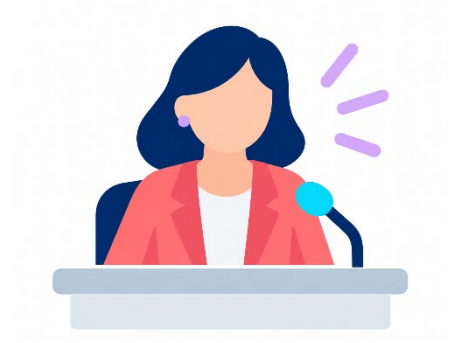
Artículo 7. Presidencia.

¿Quién ocupa la Presidencia y qué funciones tiene?

- La persona que ocupa la Alcaldía de Pamplona también ocupa la Presidencia del Consejo.
La Alcaldía puede encargar esta función a una concejala o a un concejal.

- La Presidencia tiene estas funciones:

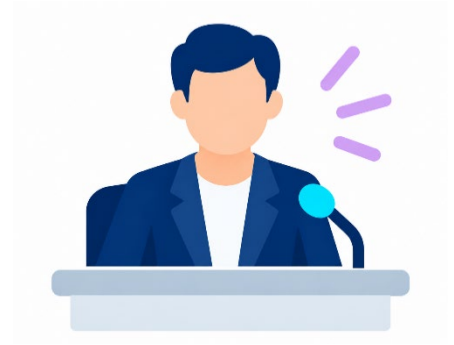
- Representar al Consejo.
- Convocar las reuniones y preparar el orden del día.
El **orden del día** es la lista de temas que se van a tratar en una reunión.
- Dirigir las reuniones y los debates.
También puede parar un debate cuando haya un motivo justificado y dar por terminada la reunión.
- Decidir el resultado cuando una votación termina en empate.
- Invitar a otras personas a participar en alguna reunión.
- Firmar las actas junto con la Secretaría.
El **acta** es un documento que recoge los temas tratados y los acuerdos de una reunión.
- Realizar otras funciones propias de la Presidencia.



Artículo 8. Vicepresidencia.

¿Quién ocupa la Vicepresidencia y qué funciones tiene?

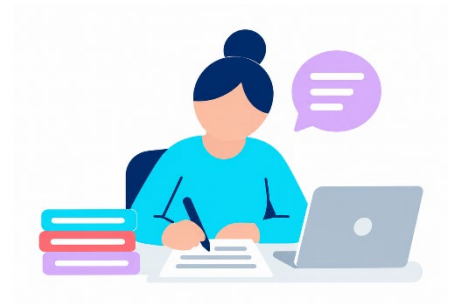
- Las personas que forman el Consejo eligen a la Vicepresidencia en la primera reunión del Consejo.
- La Vicepresidencia tiene estas funciones:
 - Sustituir a la Presidencia cuando la persona que la ocupa no puede realizar sus funciones.
 - Realizar otras funciones que le encargue la Presidencia.



Artículo 9. Secretaría.

¿Quién ocupa la Secretaría y qué funciones tiene?

- Una persona técnica del área del Ayuntamiento que trabaja en accesibilidad realiza las funciones de Secretaría. Esta persona puede participar y hablar en las reuniones pero no puede votar.
- La Secretaría tiene estas funciones:
 - Ayudar a la Presidencia a convocar las reuniones y preparar el orden del día.
 - Escribir el acta de cada reunión. La Presidencia debe aprobar el acta. El **acta** es un documento que recoge los temas tratados y los acuerdos de una reunión.
 - Ayudar al Consejo a cumplir los acuerdos.
 - Realizar otras funciones propias de la Secretaría.



Artículo 10. Vocalías.

¿Quién puede ocupar las Vocalías del Consejo?

Las **Vocalías** son las personas que representan a diferentes grupos entidades o instituciones en el Consejo.



- Las personas que ocupan las Vocalías pueden hablar y votar en las reuniones del Consejo.

Las Vocalías son:

- 1 concejala o concejal de cada grupo político representado en el Ayuntamiento de Pamplona.
- La persona responsable de la Unidad Responsable de Accesibilidad.
- Personal técnico del Ayuntamiento y de otras Administraciones Públicas relacionado con los temas que trabaja el Consejo.
- 6 representantes de asociaciones de personas con discapacidad.

Habrà 1 representante

por cada uno de estos tipos de discapacidad:

- Visual.
- Auditiva.
- Física.
- Cognitiva.
- Psíquica.
- Orgánica.

Estas asociaciones deben:

- Estar creadas de forma legal.
 - Tener su dirección oficial en Pamplona.
 - Tener 100 personas asociadas o más.
 - 1 persona del Consejo de Infancia y Adolescencia.
 - 1 persona del Consejo Municipal de Juventud.
 - 1 persona del Consejo Municipal de las Personas Mayores.
 - 1 persona del Foro de Diversidad Cultural.
 - 1 persona del Consejo Municipal de las Mujeres.
 - 1 persona del Consejo Municipal LGTBI+.
 - 1 persona del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad Universal y la Igualdad de Oportunidades de Navarra.
- El Consejo también reserva
2 plazas para otros grupos o asociaciones
que no tienen representación en el Consejo.
El Reglamento llama a estas plazas
sillas vacías.
Pueden ocuparlas
asociaciones pequeñas
o grupos que trabajan durante un tiempo
sobre un tema concreto.
- El Consejo debe aprobar
quién ocupa estas plazas
y durante cuánto tiempo.
- Pueden ocuparlas durante un máximo de 2 años.
- Este tiempo puede ampliarse
otros 2 años como máximo.

- El Consejo debe tomar medidas para conseguir un número parecido de mujeres y hombres.
- Las personas que ocupan las Vocalías tienen las siguientes funciones:
 - Recibir y revisar con tiempo la información sobre las reuniones. Por ejemplo, el orden del día y los documentos necesarios.
 - Participar en los debates.
 - Votar. También pueden explicar su voto.
 - Hacer preguntas y peticiones.
 - Recibir con tiempo la información que necesitan para realizar sus funciones.
 - Realizar otras funciones propias de las Vocalías.

Artículo 11. Representantes de Vocalías.

¿Cómo se organiza la representación de las Vocalías?

- Cada Vocalía tiene una persona titular.

La **persona titular** es la persona que ocupa de forma oficial esa Vocalía.

También puede haber una persona suplente.

La **persona suplente** sustituye a la persona titular cuando no puede asistir a una reunión.

- Las asociaciones o grupos que quieran representar a las personas con discapacidad deben:

- Estar creadas de forma legal.
- Tener su domicilio social en Pamplona.
El **domicilio social** es la dirección oficial de una asociación.
- Ser una entidad sin ánimo de lucro.
Sin ánimo de lucro significa que su objetivo principal no es ganar dinero.
- Estar en el registro que corresponda.
Un **registro** es una lista oficial de una Administración pública.
En esta lista aparecen por ejemplo, las asociaciones que están inscritas de forma oficial.
- Tener 100 personas socias o más.

- Cada asociación puede presentarse para 1 sola Vocalía.
Deberá decir
qué Vocalía quiere representar
y qué persona será su representante.
- La Presidencia puede rechazar una candidatura si la asociación no trabaja en el ámbito que quiere representar.
Por ejemplo, una asociación de personas sordas no puede representar una vocalía de personas ciegas.
- Puede haber Vocalías que queden sin representante.
Esto puede ocurrir si nadie se presenta o no se cubren todas las plazas.
- No pueden formar parte del Consejo las personas o entidades que hayan recibido una multa o una condena firme por discriminación.
Una **condena firme** es una decisión judicial que ya no puede cambiarse mediante los recursos habituales.

Artículo 12. Elección de representantes de asociaciones o colectivos para las Vocalías.

¿Cómo se eligen las personas representantes de las asociaciones?

- Puede haber varias asociaciones que quieran ocupar la misma Vocalía.

En ese caso
las asociaciones deben reunirse
y votar para elegir a su representante.

La persona elegida
debe tener el apoyo
de la mayoría de las asociaciones.

Una persona del área municipal
que trabaja en accesibilidad
escribirá un acta de esta reunión.

- Las entidades que quieran formar parte del Consejo deben proponer a 2 personas candidatas.

Al menos 1 de estas personas
debe ser una mujer.

Este requisito no será obligatorio
si la entidad no puede cumplirlo
por sus características.

Después se hará un sorteo
para decidir el sexo
de la persona que ocupará cada Vocalía.

El objetivo es conseguir
un número parecido
de mujeres y hombres.



- La persona que representa a un grupo o sector debe mantener el contacto con las demás entidades de ese sector.

Antes de las reuniones del Consejo debe recoger sus propuestas y opiniones.

Después de las reuniones debe informarles sobre los temas tratados y las decisiones tomadas.

Artículo 13. Nombramiento de Vocalías.

¿Quién nombra a las personas que ocupan las Vocalías?

- La Alcaldía aprueba qué personas ocuparán las Vocalías cuando el Consejo empieza a funcionar.
- Después es la Presidencia del Consejo la que aprueba los nuevos nombramientos y las sustituciones.

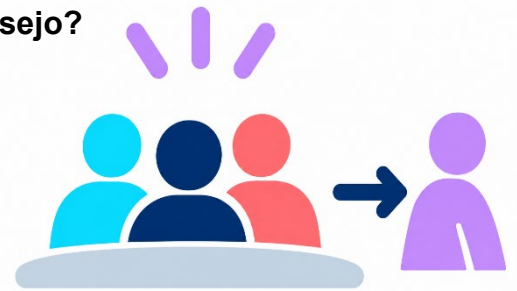
Artículo 14. Pérdida de la condición de miembro del Consejo.

¿Cuándo deja una persona de formar parte del Consejo?

- Una persona deja de formar parte del Consejo:
 - Cuando decide dejar su puesto.
 - Cuando muere.
 - Cuando deja de pertenecer a la asociación, organización o entidad a la que representa.
 - Cuando termina el tiempo que esa persona puede estar en el Consejo.
 - Cuando la asociación, organización o entidad que representa propone su sustitución.
 - Cuando desaparece la asociación, organización o entidad que representa.
 - Cuando la persona decide dejar su puesto en el Consejo y la Presidencia acepta su decisión.
 - Cuando falta sin justificación a 3 reuniones seguidas o a 5 reuniones no seguidas.

También puede perder su puesto si no cumple sus funciones.

Las faltas por motivos de salud o de trabajo pueden estar justificadas.



- Cuando el Pleno del Consejo decide que debe dejar su puesto por faltas graves o muy graves.

También cuando recibe algunas multas o condenas por delitos graves.

- En algunos casos la persona suplente ocupa la plaza vacía.

La persona suplente termina su puesto cuando termina el periodo del resto de las Vocalías.

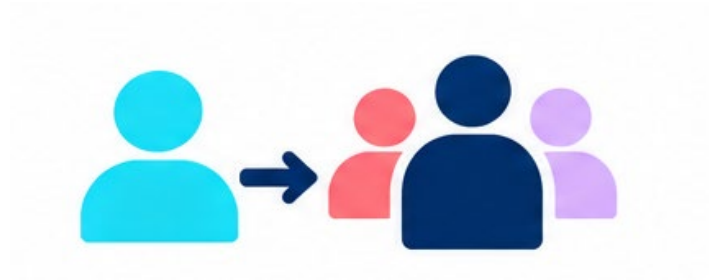
- Las plazas que queden libres deben cubrirse siguiendo el mismo proceso que establece este Reglamento para los nombramientos.

Artículo 15. Invitaciones puntuales.

¿Pueden participar otras personas en las reuniones?

➤ Sí.

La Presidencia puede invitar a una persona o a un grupo cuando crea que su participación puede ser útil.



Estas personas pueden hablar en la reunión pero no pueden votar.

➤ La Presidencia también puede invitar a profesionales o personal técnico que conozcan los temas que se van a tratar.

Estas personas pueden hablar en la reunión pero no pueden votar.

Artículo 16. Duración.

¿Cuánto tiempo participan las personas en el Consejo?

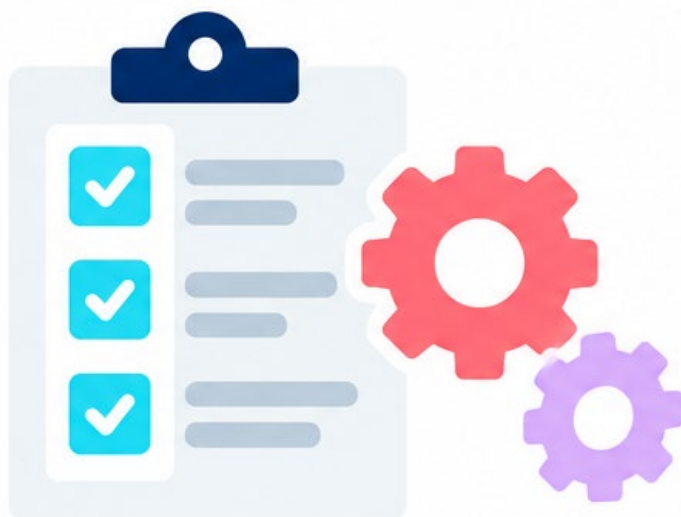
- La Presidencia
y las Vocalías de los grupos políticos
forman parte del Consejo
mientras ocupen el cargo
por el que fueron nombradas.

El tiempo que estas personas
forman parte del Consejo
depende de cada mandato municipal.

El **mandato municipal** es el tiempo
durante el que gobiernan
las personas elegidas
en unas elecciones municipales.

- La Vicepresidencia
y las personas que ocupan las Vocalías
son elegidas por 4 años.





Título III: Funcionamiento.

Este título explica
cómo funciona el Consejo.

También explica:

- Cuándo se reúne.
- Cómo organiza sus reuniones.
- Cómo toma sus decisiones.
- Qué información recoge después de cada reunión.
- Qué grupos pueden ayudar al Consejo.
- Qué apoyos debe ofrecer el Ayuntamiento.

Artículo 17. Periodicidad de las sesiones.

¿Cuándo se reúne el Consejo?

- El Consejo debe reunirse al menos 2 veces al año.

Estas reuniones son las sesiones ordinarias.

Las **sesiones ordinarias**

son las reuniones normales del Consejo.

- El Consejo también puede hacer reuniones extraordinarias.

Una **sesión extraordinaria**

es una reunión que se hace cuando es necesario tratar algún tema fuera de las reuniones normales.

La Presidencia puede convocar una sesión extraordinaria:

- Por decisión propia.
- Cuando lo pida al menos 1 de cada 3 personas del Consejo.



Artículo 18. Convocatoria y orden del día.

¿Cómo se convocan las reuniones del Consejo?

- Las personas del Consejo deben recibir una convocatoria antes de cada reunión.

La **convocatoria** es el aviso que informa de que habrá una reunión.

La convocatoria debe indicar:

- El lugar.
- El día.
- La hora.
- El orden del día.

El **orden del día** es la lista de temas que se van a tratar en una reunión.

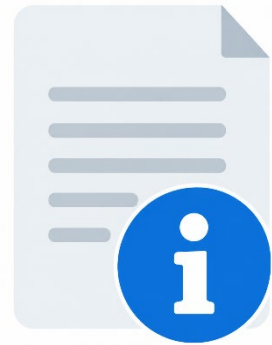
Las personas del Consejo deben recibir la convocatoria al menos 5 días hábiles antes de la reunión.

Los **días hábiles** son los días que cuentan para hacer trámites con la Administración.

Estos son todos los días menos los sábados, los domingos y los días festivos.

Si hay una situación urgente las personas del Consejo pueden recibir la convocatoria 48 horas antes.

En ese caso el primer tema de la reunión será decidir si el asunto es urgente o no.



- El Ayuntamiento o las personas del Consejo pueden proponer temas para el orden del día.

Las personas del Consejo deben enviar sus propuestas a la Secretaría.

Deben hacerlo al menos 2 días hábiles antes de enviar la convocatoria.

- Las personas del Consejo recibirán la convocatoria por medios electrónicos. Por ejemplo por correo electrónico.

La convocatoria debe incluir:

- El orden del día.
- Los documentos necesarios para preparar los temas de la reunión. Estos documentos deben ser accesibles para las personas con discapacidad que necesiten alguna adaptación para comprenderlos o utilizarlos.

- La convocatoria debe adaptarse a las necesidades de accesibilidad de las personas con discapacidad.

El lugar de la reunión también debe ser accesible.

El Ayuntamiento debe poner los medios necesarios para que las personas con discapacidad puedan participar en la reunión.

- En las reuniones ordinarias solo pueden tratarse los temas que aparecen en el orden del día.

En una situación urgente puede tratarse otro tema.

Para ello hay que explicar el motivo de la urgencia.

Además, más de la mitad de todas las personas del Consejo deben estar de acuerdo para tratar ese tema.

Artículo 19. Constitución de la sesión.

¿Cuántas personas deben participar para celebrar una reunión?

- Para poder celebrar una reunión y tomar decisiones deben participar:
 - La Presidencia o la persona que la sustituya.
 - La Secretaría o la persona que la sustituya.
 - Al menos la mitad de las personas del Consejo.

Estas personas pueden participar de forma presencial o a distancia como por ejemplo por videollamada.

- A veces pueden estar reunidas todas las personas del Consejo sin haber recibido antes una convocatoria.

En ese caso pueden celebrar una reunión y tomar decisiones si todas están de acuerdo.

- Las reuniones deben ser accesibles. El Consejo debe facilitar los medios necesarios para que todas las personas puedan seguir la reunión y participar en ella.



Artículo 20. No retribución.

¿Las personas del Consejo cobran por participar?

No.

Las personas del Consejo
no reciben dinero del Ayuntamiento
por asistir o participar en las reuniones.



Artículo 21. Adopción de acuerdos.

¿Cómo toma sus decisiones el Consejo?

El Consejo toma sus decisiones
mediante votaciones.

Una propuesta queda aprobada
por mayoría simple.

La **mayoría simple**
es cuando recibe más votos a favor
que en contra.

Si hay un empate
las personas vuelven a votar.

Si vuelve a haber un empate
el voto de la Presidencia
decide el resultado.

Las personas que votan en contra
pueden explicar el motivo.
Esta explicación aparecerá
en el acta de la reunión.



Artículo 22. Acta.

¿Qué información se recoge después de cada reunión?

- Después de cada reunión la Secretaría prepara un acta.
El **acta** es un documento que recoge:
 - Los temas tratados.
 - Las decisiones tomadas.

La Secretaría y la Presidencia firman el acta.

- El acta debe ser accesible.



Artículo 23. Instrumentos de apoyo al Consejo de Accesibilidad.

¿Qué grupos pueden ayudar al Consejo en su trabajo?

- El Consejo puede crear:
 - Grupos de trabajo
 - 1 Comisión permanente que se encarga de:
 - Organizar los trabajos del Consejo.
 - Ayudar a que estos trabajos se realicen.
 - Comprobar que los trabajos sirven para cumplir los objetivos del Consejo.



Estos grupos ayudan al Consejo a trabajar sobre temas concretos.

2. En estos grupos debe haber una cantidad parecida de mujeres y hombres.

Como norma general de cada 10 personas del Consejo:

- Al menos 4 deben ser mujeres.
 - Al menos 4 deben ser hombres.
3. Cada grupo organizará su trabajo para realizar las funciones que le encargue el Consejo.
 4. El Consejo tendrá siempre un Grupo de Trabajo sobre temas relacionados con la discapacidad.

Artículo 24. Grupo de Trabajo Permanente en Materia de Discapacidad.

¿Qué es el Grupo de Trabajo Permanente en Materia de Discapacidad?

➤ ¿Para qué sirve este grupo?

Este grupo de trabajo ayuda al Consejo en temas relacionados con la discapacidad.

El grupo estudia estos temas
reflexiona sobre ellos
y hace propuestas.

También puede hacer estudios
para ayudar al Consejo
a realizar su trabajo.

➤ ¿Cuál es el objetivo de este grupo?

El grupo ayuda al Consejo
a mejorar la inclusión de las personas con discapacidad
en todos los aspectos de la vida.

Trabaja para quitar las barreras
que hacen más difícil
la participación de las personas con discapacidad
en la sociedad.

Por ejemplo:

- Barreras en edificios y espacios.
- Barreras económicas.
- Barreras culturales.
- Barreras educativas.
- Barreras sociales.
- Barreras legales.
- Barreras en la comunicación.



Además el grupo trabaja
para que se respeten
las leyes sobre discapacidad.

Los objetivos
de este grupo de trabajo permanente son:

- Comprobar que en Pamplona
se cumplen las normas
sobre los derechos
de las personas con discapacidad.

Entre estas normas están:

- La Constitución Española.
- La Convención de la ONU
sobre los Derechos
de las Personas con Discapacidad.
- Las leyes españolas
sobre los derechos
de las personas con discapacidad.
- Las leyes de Navarra
sobre discapacidad.
- Hacer más fácil el apoyo
y la participación de las personas
en los temas relacionados
con las personas con discapacidad.
- Trabajar para quitar
las barreras que tienen
las personas con discapacidad
para participar en la sociedad.

- Informar a las instituciones
y a la ciudadanía
sobre las dificultades
que encuentran las personas con discapacidad.

También debe proponer soluciones.
- Ayudar a la comunicación
entre las personas con discapacidad y el Consejo
sobre los temas que les afectan.
- Ayudar a que las personas con discapacidad
participen en programas culturales
y de formación para el empleo.

Estas acciones también pueden ayudar
a conseguir un trabajo.
- Apoyar propuestas
junto con otras personas.

➤ **¿Qué funciones tiene el grupo de trabajo?**

- Aconsejar sobre temas relacionados
con las personas con discapacidad.
- Proponer al Consejo:
 - Medidas para ayudar
a que las personas con discapacidad
formen parte de asociaciones
y participen en la sociedad.
 - Actividades del Ayuntamiento
para mejorar el bienestar
de las personas con discapacidad.
- Debatir propuestas, ideas
y sugerencias.

- Estas propuestas pueden venir de entidades que representan a personas con discapacidad o del propio Consejo.
- Colaborar en estudios y en la preparación de programas proyectos y normas.
- Estudiar actuaciones relacionadas con la movilidad y el transporte público.
- Preparar cada año un informe sobre la situación de las personas con discapacidad en Pamplona.

El grupo presenta este informe al Consejo.

- Preparar y aprobar una memoria cada año.
Una **memoria** es un documento que recoge el trabajo realizado durante un periodo de tiempo.

El grupo presenta esta memoria al Consejo.

- Realizar otras tareas que le encargue el Consejo.

➤ **¿Quién forma parte del Grupo de Trabajo?**

- El Grupo estará formado por personas interesadas en temas de discapacidad.

La mayoría serán personas que forman parte del Consejo.

También pueden participar representantes de otras entidades y otras personas de la ciudad.

Las personas interesadas deben solicitar participar cada año.

En la primera reunión de cada año el Consejo decide quién forma parte del Grupo.

También debe intentar que haya una cantidad parecida de mujeres y hombres.

- El grupo tendrá una Presidencia. La Presidencia dirige las reuniones organiza el trabajo del grupo y convoca las reuniones.

La Presidencia del Consejo también puede convocar una reunión del grupo cuando sea necesario.

- El Consejo elige
a la persona que ocupa
la Presidencia del grupo.

Puede elegirla entre:

- Las personas que quieran
ocupar este puesto.
- Las personas propuestas
por 4 personas miembros del Consejo.

➤ ¿Cómo funciona el Grupo de Trabajo?

- En la primera reunión de cada año
el grupo decide:
 - Cuándo se reunirá.
 - Cómo convocará las reuniones.
 - Cómo organizará su trabajo.
- Después de cada reunión
la persona responsable prepara un acta.
El **acta** es un documento que recoge:
 - Quién ha participado.
 - Qué temas se han tratado.
 - Qué decisiones se han tomado.

Después, el acta se envía
a la Secretaría del Consejo.

- El grupo debe informar
en las reuniones del Consejo
sobre su trabajo
y sus avances.

También puede informar
a la Secretaría del Consejo
entre una reunión y otra.

- Las personas del grupo
no reciben dinero
por participar en sus reuniones.
- El Consejo debe facilitar
los medios y recursos que hacen falta
para que el grupo pueda funcionar.

Estos medios y recursos
no pueden suponer nuevos gastos
para el Ayuntamiento de Pamplona.

- El Consejo puede cambiar
la organización del Grupo
siempre que haga falta.

Artículo 25. Medios y recursos a disposición del Consejo.

¿Qué apoyos debe ofrecer el Ayuntamiento al Consejo?

- El Ayuntamiento de Pamplona debe dar al Consejo los materiales y medios necesarios para realizar sus funciones.

También debe dar las adaptaciones y apoyos necesarios para que todas las personas del Consejo puedan participar en igualdad de condiciones.

Estos apoyos deben facilitar que cada persona participe de la forma más autónoma y cómoda posible.

- El Ayuntamiento también puede dar apoyo de personal técnico para ayudar a organizar y desarrollar las reuniones del Consejo y de sus grupos.

Por ejemplo, un arquitecto del Ayuntamiento puede participar en una reunión para explicar dónde se puede poner una rampa y cómo debe ser esa rampa para que sea accesible.



Artículo 26. Espacio de participación por internet.

¿Cómo se puede participar por internet?

- El Consejo tendrá un espacio en la página web de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.



Este espacio servirá para:

- Compartir información.
- Conocer en qué proceso están las tareas.

Este espacio estará disponible mientras exista el Consejo.

Si el Consejo deja de existir la información seguirá publicada para poder conocer el trabajo que realizó.

- También habrá formas de participar a través de las redes sociales.

El Consejo decidirá cómo será esta participación.

Los medios para participar deben ser claros y seguros.

La información que dan las personas debe quedar registrada.

Así se puede comprobar que nadie ha cambiado la información.

- El Ayuntamiento publicará los documentos del Consejo y de sus grupos de trabajo.

Por ejemplo:

- Las convocatorias.
- Las actas.
- Los acuerdos.
- Otros documentos.

Estos documentos estarán disponibles en la página web de Participación Ciudadana o en la página web del Ayuntamiento.



Título IV: Normativa y modificación.

Este título explica:

- Qué otras normas hay que cumplir.
- Quién puede cambiar este Reglamento.
- Cuándo puede desaparecer el Consejo.

Artículo 27. Normativa supletoria.

¿Qué otras normas hay que tener en cuenta?

Este Reglamento no explica todas las situaciones que pueden ocurrir.

Cuando una situación no aparece en este Reglamento hay que consultar otras normas.

Estas normas son:

- El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.
- La Ley 40/2015 sobre el funcionamiento de las Administraciones Públicas.



Artículo 28. Modificación del Reglamento.

¿Quién puede cambiar este Reglamento?

El Pleno del Ayuntamiento de Pamplona puede cambiar una parte o todo el Reglamento.

El **Pleno del Ayuntamiento** está formado por la Alcaldía y todas las concejalas y concejales.



Artículo 29. Disolución del Consejo Municipal de Accesibilidad Integral.

¿Cuándo puede dejar de existir el Consejo?

1. El Pleno del Ayuntamiento de Pamplona puede decidir que el Consejo deje de existir.
2. El Consejo debe reunirse al menos 1 vez al año.
Si no lo hace
el Pleno puede decidir
que el Consejo deje de existir.

Antes de tomar esta decisión
el Observatorio Local de Democracia Participativa
debe hacer un informe favorable.

Un **informe favorable**

es un documento que indica
que está de acuerdo
con una propuesta.

Además, el Pleno debe explicar
porqué toma esa decisión.





Disposición adicional.

¿Cuándo se elige a las personas que forman el Consejo?

- El Reglamento debe publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.
El **Boletín Oficial de Navarra** es una publicación oficial donde puedes consultar las normas de Navarra.
- Después de publicar el Reglamento hay un plazo máximo de 2 meses para nombrar a las personas que formarán parte del Consejo.

Estos nombramientos deben hacerse antes de la primera reunión del Consejo.

Las personas nombradas empiezan a realizar sus funciones en la primera reunión.



Disposición final.

¿Cuándo empieza a aplicarse este Reglamento?

- Después de que el Reglamento se publique en el Boletín Oficial de Navarra deben pasar 15 días hábiles.

Durante estos 15 días
la Administración del Estado
o la Administración de Navarra
pueden pedir que se revise
alguna decisión del Ayuntamiento.

- Cuando termine este plazo el Reglamento empezará a funcionar y habrá que cumplir sus normas.

¿Necesitas más información?

Si necesitas más información
tienes que hablar con la oficina
de la Unidad Responsable de Accesibilidad.

Para hablar con esta oficina
tienes 3 opciones:



Llama a uno de estos teléfonos

- 948 42 03 23
- 010

El teléfono 010 es un servicio de información
del Ayuntamiento de Pamplona.
Llamar al 010 es gratis.

Cuando llamas al 010
una persona te atiende
y te ayuda a encontrar la información
que necesitas.



Escribe un correo electrónico a:

- accesibilidad@pamplona.es



Ve a la oficina
de la Unidad Responsable de Accesibilidad
del Ayuntamiento de Pamplona
que está en la Avenida del Ejército
número 2, piso 9.



Este es el portal.



Este es el edificio